



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-33-2018**

**DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPÓSITO GENERAL, VIGENCIA 2018**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, diciembre 24 de 2018

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPÓSITO GENERAL, VIGENCIA 2018 .....</b>	<b>9</b>
3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SGP 2018 .....	9
3.2. FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO .....	11
3.3. ACCIONES DE SALUD PÚBLICA .....	13
3.4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA .....	14
3.5. BALANCE DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SGP 2018 .....	16
3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (APSB) DEL SGP 2018 .....	18
3.2.1. <i>Fórmula de distribución</i> .....	19
3.2.2. <i>Balance de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico</i> .....	21
3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL DEL SGP 2018 .....	22
3.3.1. <i>Fórmula de distribución</i> .....	22
3.3.2. <i>Orientación de los recursos del SGP para propósito general</i> .....	25
3.3.3. <i>Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión</i> ..	26
3.3.4. <i>Balance de la Participación para Propósito General del SGP 2018</i> .....	27
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>30</b>



## RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2018 de las participaciones sectoriales de Salud<sup>1</sup>, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General. Con base en lo expuesto, en el presente documento cuando se hace referencia a la distribución de la última doceava, se entiende que los montos a distribuir contemplan el ajuste comunicado y certificado por el MHCP.

Los recursos distribuidos en el presente documento ascienden a \$1,3 billones, los cuales corresponden a la última doceava de la vigencia 2018 y se discriminan en las diferentes participaciones de la siguiente manera: Salud \$833.214 millones, Agua Potable y Saneamiento Básico \$163.489 millones, Propósito General \$351.198 millones. Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> Incluye adición al presupuesto 2019 comunicada por el MHCP mediante radicado interno DNP Nro. 20186630605822 del 01 de noviembre de 2018.



## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación CGN
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>3</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de los recursos del SGP correspondientes a la última doceava de 2018 de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la última doceava de 2018 de las participaciones sectoriales de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General.

---

<sup>2</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2018, el MHCP certificó al DNP<sup>5</sup> un total de \$37.199.500 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2018, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP<sup>6</sup> y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017<sup>7</sup>, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017<sup>8</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, recursos que se asignaron a la participación de educación, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

Adicionalmente, mediante radicado DNP Nro. 20186630605822 del 01 de noviembre de 2018 el MHCP comunicó al DNP una adición al presupuesto 2019 para el aseguramiento del régimen subsidiado en salud, por un valor de \$700.000 millones<sup>9</sup>, de los cuales en el presente documento se asignarán \$91.458 millones correspondientes a la última doceava de la participación especial para el Fondo Nacional de Pensiones para las Entidades Territoriales (FONPET).

<sup>5</sup> Oficios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados DNP Nro. 20176630402012 del 01 de agosto de 2017 y DNP Nro. 20186630413182 del 01 de agosto de 2018.

<sup>6</sup> Oficio del MHCP radicados DNP Nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

<sup>7</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

<sup>8</sup> El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

*Artículo 108. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1.063.199.156.620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.*

<sup>9</sup> El Artículo 109 de la Ley 1940 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, establece:

*Artículo 109. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud.*



A continuación, se presentan los recursos que han sido distribuidos de la vigencia 2018 correspondientes al Sistema General de Participaciones:

Mediante el Documento de distribución SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.994 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018.

En el Documento de distribución SGP-25-2018 del 31 de enero de 2018, se distribuyeron \$7.278.974 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud en los componentes de régimen subsidiado \$6.470.199 millones y salud pública \$808.775 millones.

En el Documento de distribución SGP-26-2018 del 13 de febrero de 2018, se distribuyeron \$6.798.936 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud en el componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un valor de \$808.775 millones, para la participación de agua potable y saneamiento básico \$1.782.606 millones, para la participación de propósito general \$3.829.302 millones y para las asignaciones especiales \$378.253 millones (municipios ribereños del río grande de la Magdalena \$27.509 millones, programas de alimentación escolar \$171.933 millones y resguardos indígenas \$178.811 millones).

En el Documento de distribución SGP-27-2018 del 16 de marzo de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$25.628 millones correspondientes a un ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) para la entidad territorial certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, vigencia 2018.

En el Documento de distribución SGP-28-2018 del 18 de abril de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$580.003 millones, del criterio población atendida, correspondientes al componente de conectividad en establecimientos educativos oficiales, en cuantía de \$40.000 millones para 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación; y en el componente de calidad - gratuidad educativa, en cuantía de \$540.003 millones. Por su parte, por medio del Documento de distribución SGP-29-2018 del 2 de mayo de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes al componente de calidad – matrícula oficial, por \$600.365 millones.

Mediante el Documento de distribución SGP-30-2018 del 07 de junio de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población por atender, por \$49.711 millones.



Posteriormente, mediante el Documento de distribución SGP-31-2018 del 05 de septiembre de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población atendida, por \$1.769.924 millones.

Por último, en el Documento de distribución SGP-32-2018 del 22 de noviembre de 2018 se distribuyeron recursos que ascienden a \$258.569 millones, los cuales corresponden a la participación sectorial de Educación \$223.675 millones, por el criterio de población atendida - asignación complementaria, correspondiente al saldo de la distribución \$221.169 millones, y un ajuste por cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados, así como por calidad gratuidad educativa, el cual asciende \$2.506 millones. Igualmente, se realizó la distribución de los recursos correspondiente a la última doceava de la vigencia 2018 de las diferentes asignaciones especiales, por \$34.894 millones, correspondientes a los municipios ribereños del Rio Grande de La Magdalena \$2.523 millones, Programas de Alimentación Escolar \$15.769 millones y Resguardos Indígenas \$16.602 millones).





### 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPÓSITO GENERAL, VIGENCIA 2018

#### 3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SGP 2018

El presente documento realiza la distribución de la última doceava del SGP correspondiente a la participación de salud de la vigencia 2018. Como antecedente, es preciso recordar que las once doceavas de esta participación ascendieron a la suma de \$8.087.749 millones y fueron distribuidos así: i) mediante Documento SGP-25-2018 se distribuyó la suma de \$6.470.199 millones correspondientes al componente de régimen subsidiado y la suma de \$808.775 millones correspondientes al componente de salud pública y ii) a través del Documento SGP-26-2018 se distribuyó la suma de \$808.775 millones correspondientes al componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

Para efectos de la última doceava de 2018, el MHCP<sup>10</sup> certificó para salud un valor de \$735.250 millones y aplicó un ajuste positivo debido a *“la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2014-2017 de 7,34% superior al promedio con el cuál se programó el presupuesto 2018 de 7,26%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2017”*, con resultado de un mayor valor de \$6.506 millones. La suma de ambos asciende a \$741.756 millones a distribuir en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016<sup>11</sup>; y por el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017 los recursos de la participación para salud del SGP financian los siguientes subcomponentes de gasto:

- a) El 80% se destina a la financiación del Régimen Subsidiado<sup>12</sup>.
- b) Para Salud Pública se destina el 10%<sup>13</sup>.
- c) El 10% restante, se destina para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta<sup>14</sup>.

<sup>10</sup> Oficio radicado DNP No. 20186630413182 de agosto 01 de 2018.

<sup>11</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>12</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.

<sup>13</sup> Artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.

<sup>14</sup> Artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.



En la Tabla 1. se presenta la distribución para cada uno de los subcomponentes de la participación para Salud mencionado anteriormente, mostrando la discriminación de las once doceavas conforme a los Documentos de Distribución SGP-25-2018 y SGP-26-2018, así como las doce doceavas con el ajuste del mayor valor y última doceava 2018.

**Tabla 1. Participación para Salud 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018	Última Doceava 2018
<b>24,5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en salud.</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 8.829.505</b>	<b>\$ 8.087.749</b>	<b>\$ 741.756</b>
1. Financiación del Régimen Subsidiado	80%	\$ 7.063.603	\$ 6.470.199	\$ 593.404
2. Salud Pública	10%	\$ 882.951	\$ 808.775	\$ 74.176
3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta	10%	\$ 882.951	\$ 808.775	\$ 74.176

Fuente: DNP

La distribución de la última doceava de los recursos de la participación para salud del SGP para la vigencia 2018 se realiza igual que en las once doceavas, aplicando los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001<sup>15</sup>, la Ley 1122 de 2007<sup>16</sup>, la Ley 1438 de 2011<sup>17</sup>, la Ley 1608 de 2013<sup>18</sup> y la Ley 1797 de 2016<sup>19</sup>; y los Decretos 317 de 2008<sup>20</sup>, 780 de 2016<sup>21</sup> y 762 de 2017<sup>22</sup>, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015<sup>23</sup>. De igual forma, para la presente distribución se tienen en cuenta las certificaciones de información remitidas al DNP por el MSPS (incluyendo ajuste a la certificación de salud pública remitido en noviembre de

<sup>15</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>16</sup> Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>17</sup> Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>18</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.

<sup>19</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>20</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.

<sup>21</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Este Decreto compila los Decretos 196 de 2013 y 158 de 2014.

<sup>22</sup> Por medio del cual se sustituyen los artículos 2.4.5 al 2.4.14 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se derogan los numerales 1 y 3 y los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>23</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.



2018<sup>24</sup>), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes. En consecuencia, a continuación, se explica la distribución efectuada para cada componente.

### 3.2. Financiación del Régimen Subsidiado

Con el fin de financiar el Régimen Subsidiado y según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado en el artículo 1 del Decreto 762 de 2017, se destina el 80% de la participación para salud del SGP. Dichos recursos para las doce doceavas con el ajuste del mayor valor 2018 equivalen a \$7.063.604 millones, los cuales se distribuyen entre las entidades territoriales beneficiarias<sup>25</sup>. El Documento de Distribución SGP-25-2018 asignó \$6.470.199 millones correspondientes a las once doceavas de Régimen Subsidiado y en el presente documento se distribuyen los \$593.404 millones restantes por concepto de la última doceava.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava para la financiación del régimen subsidiado, corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas con el ajuste descrito anteriormente de la vigencia 2018, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-25-2018; y ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener la última doceava 2018.

La distribución resultante de las doce doceavas y la última doceava, se encuentran en los anexos 1 y 2 del presente documento, y en resumen corresponde a lo expuesto en el Tabla 2.

**Tabla 2. Participación para Salud - SGP 2018**  
**Componente Régimen Subsidiado – Agregado por tipo de entidad territorial**  
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018	Última doceava 2018
Departamentos	11.237	10.293	944
Municipios y distritos	7.052.367	6.459.906	592.461
<b>Total</b>	<b>7.063.604</b>	<b>6.470.199</b>	<b>593.405</b>

Fuente: DNP

<sup>24</sup> Oficio radicado DNP Nro. 20186630608762 del 01 de noviembre de 2018.

<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, los recursos que forman parte del Sistema General de Participaciones de las Entidades Territoriales asignados a este componente serán distribuidos entre distritos, municipios y los antiguos corregimientos departamentales, actualmente áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.



De otra parte, mediante radicado DNP nro. 20186630605822 del 01 de noviembre de 2018 el MHCP comunicó al DNP una adición al presupuesto de la participación para salud de 2019, incluida en el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018<sup>26</sup> en el que se dispone lo siguiente:

*Artículo 109. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud.*

Por lo anterior, y dado que el presupuesto 2019 de la asignación especial para el FONPET, está compuesto por la última doceava 2018 por valor de \$91.458 millones y las once doceavas 2019 por valor de \$1.099.767 millones y, que a la fecha se ha distribuido la totalidad de los recursos correspondientes a la participación para Educación del SGP vigencia 2018, en el presente documento se procede a asignar el valor total de la última doceava del FONPET para la participación de Salud por valor de \$91.457.964.570 pesos.

Como consecuencia queda pendiente la asignación de \$608.542 millones, de la participación para salud, los cuales se asignarán en la próxima vigencia, junto con las once doceavas 2019. En la tabla 3 se observa lo expuesto anteriormente.

**Tabla 3. Balance adición FONPET Presupuesto 2019**

Concepto	Valor
<b>A) Presupuesto 2019 de la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones para las Entidades Territoriales – FONPET</b>	\$ 1.191.224.867.279
<b>A.1 Última Doceava Fonpet 2018</b>	\$ 91.457.964.570
<b>A.2 Once Doceavas Fonpet 2019</b>	\$ 1.099.766.902.709
<b>B) Fonpet destinado para la participación para Educación (Once Doceavas Fonpet 2019)</b>	\$ 491.224.867.279
<b>C) Fonpet destinado para el financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud (art 109 de la Ley 1940 de 2018) *</b>	\$ 700.000.000.000

<sup>26</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.



Concepto	Valor
<b>C1) Asignación para el financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud este documento (Última doceava Fonpet 2018)</b>	\$ 91.457.964.570
<b>C2) Saldo para el financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud pendiente por distribuir (Once doceavas Fonpet 2019)</b>	\$ 608.542.035.430

\* Destinados para financiar el aseguramiento del régimen subsidiado en salud a través de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

Fuente: DNP

### 3.3. Acciones de Salud Pública

El 10% de la participación para salud del SGP se destina a financiar acciones de salud pública. Las doce doceavas ajustadas con el mayor valor ascienden a \$882.951 millones. Considerando que las once doceavas conforme al Documento de Distribución SGP-25-2018 corresponden a \$808.775 millones, en el presente documento distribuyen \$74.176 millones de la última doceava, basado en la redistribución de las doce doceavas con mayor valor según la nueva certificación.

#### a) Distribución de las doce doceavas 2018:

Para estos efectos, en general se mantienen las certificaciones y criterios del Documento SGP-25-2018, excepto por la nueva certificación del MSPS<sup>27</sup> radicado DNP Nro. 20186630608762 del 01 de noviembre de 2018, en el cual se realizó un ajuste a las coberturas útiles de vacunación de seis municipios del Valle del Cauca<sup>28</sup>, acorde con los nuevos datos se distribuyen las doce doceavas ajustadas con el mayor valor. Por consiguiente, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- i) Se continua aplicando lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2007 y en el Decreto 317 de 2008<sup>29</sup>, que corresponden a población por atender, nivel de pobreza, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria y de población susceptible de ser vacunada (incluyendo la información ajustada para este caso), con lo cual se garantizará a todos los municipios y distritos, como mínimo,

<sup>27</sup> Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.5.8.5.

<sup>28</sup> El MSPS precisó en la certificación que el ajuste se realizó considerando la revisión de la información certificada sobre cobertura útiles de vacunación 2017.

<sup>29</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.



el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP;

- ii) Se aplica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los demás criterios de distribución y las fórmulas de cálculo.

**b) Cálculo del monto de la última doceava:**

A la distribución obtenida en el literal a) se le descuenta el monto de las once doceavas distribuidas en el Documento de Distribución SGP-25-2018, de tal forma que se obtiene el monto de la última doceava 2018.

Sin embargo, por efecto del ajuste de la certificación, Buenaventura y Alcalá (Valle) quedaron con un valor negativo en la última doceava 2018, lo cual se ajusta en cero, basado en la redistribución de ese monto en forma proporcional entre los demás municipios. En consecuencia, en el próximo documento de distribución ese valor proporcional será reajustado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1082 de 2015, como se muestra en el anexo 4.

Por lo tanto, en los anexos 3 y 4 se muestran los recursos obtenidos de la distribución de recursos del SGP para Salud Pública. La Tabla 4 muestra el resumen de dichos resultados.

**Tabla 4. Participación para Salud - SGP 2018**  
**Componente salud pública agregado por tipo de entidad territorial**  
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018	Última doceava 2018
Departamentos	371.938	340.590	31.349
Municipios y distritos	511.012	468.185	42.827
<b>Total</b>	<b>882.951</b>	<b>808.775</b>	<b>74.176</b>

Fuente: DNP

**3.4. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta**

Las doce doceavas ajustadas con el mayor valor 2018 para este componente equivalen a \$882.951 millones. Según el Documento de Distribución SGP-26-2018 las once doceavas 2018 equivalen a \$808.775 millones, por lo tanto, en este documento se distribuyen \$74.176 millones equivalentes a la última doceava con mayor valor. Vale anotar que, dada la creación de los distritos de Riohacha (Ley 1766 de 2015), Santa Cruz de Mompo (Ley 1875 de 2017), Turbo (Ley 1883 de 2018) y Santiago de Cali (Ley 1933 de 2018), el



MSPS precisó<sup>30</sup> que estas entidades no han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del numeral 2.1. del Decreto 2459 de 2015, por lo cual, se mantienen las condiciones previstas en la distribución de las once doceavas 2018.

Con el fin de garantizar los recursos para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), atendiendo lo previsto en el artículo 2.4.9. numeral 1 del Decreto 780 de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, y según lo certificado por el MSPS<sup>31</sup>, se destina el 10% de este componente “prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta” para dicho fondo, por lo cual, para la vigencia 2018 las doce doceavas con el ajuste del mayor valor por este concepto ascienden a \$88.295 millones, de los cuales el Documento de Distribución SGP-26-2018 reconoció once doceavas equivalentes a \$80.877 millones. Por consiguiente, en esta distribución se reconoce el saldo restante por \$7.418 millones como última doceava para el FONSAET. Como se expone en el anexo 6.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas con el mayor valor de la vigencia 2018, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-26-2018, ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas del Documento de Distribución SGP-26-2018, para obtener la última doceava 2018, iii) sobre la última doceava con mayor valor, se aplica igualmente el ajuste pendiente del documento SGP-22-2017 para el caso de los departamentos.

La distribución resultante de las doce doceavas y la última doceava, se encuentra en los anexos 5 y 6 del presente documento, y en resumen corresponde a lo expuesto en el Tabla 5.

<sup>30</sup> Oficio del MSPS radicado DNP No 20186630608762 del 1 de noviembre de 2018.

<sup>31</sup> Oficio del MSPS radicado DNP No 20186630015422 de enero 16 de 2018.



**Tabla 5. Participación para salud - SGP 2018**  
**Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del**  
**subsidio a la oferta vigencia 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

Componente	Porcentaje Doce Doceavas	Doce	Once doceavas	Última doceava
		doceavas con mayor valor 2018	2018 SGP-26-2018	2018
<b>Subcomponente 1. Fonsaet</b>	<b>10%</b>	<b>\$ 88.295</b>	<b>\$ 80.877</b>	<b>\$ 7.418</b>
<b>Subcomponente 2. Subsidio a la oferta</b>	<b>43.9%</b>	<b>\$ 388.128</b>	<b>\$ 384.679</b>	<b>\$ 3.449</b>
2.1 Aportes Patronales Municipios y Distritos	43.6%	\$ 169.189	\$ 169.189	\$ 0
2.2 Aportes Patronales Departamentos	45.8%	\$ 177.882	\$ 177.882	\$ 0
2.3 Subsidios a la oferta para facilitar la operación acceso y atención en salud	10.6%	\$ 41.057	\$ 37.608	\$ 3.449
<i>Accesibilidad</i>	95%	\$ 39.004	\$ 35.728	\$ 3.276
<i>Dispersión</i>	5%	\$ 2.053	\$ 1.880	\$ 173
<b>Subcomponente 3. No cubierto con Subsidios a la demanda</b>	<b>46.0%</b>	<b>\$ 406.528</b>	<b>\$ 343.219</b>	<b>\$ 63.309</b>
3.1 Factor frecuencia de uso	10.0%	\$ 40.653	\$ 34.322	\$ 6.331
3.2 Factor población pobre y vulnerable	90.0%	\$ 365.875	\$ 308.897	\$ 56.978
<b>Total</b>		<b>\$ 882.951</b>	<b>\$ 808.775</b>	<b>\$ 74.176</b>

\*El monto de los \$41.057 millones es el 4.65% del total de los recursos del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, según lo certificado por el MSPS.

Fuente: DNP

### 3.5. Balance de la participación para salud del SGP 2018

Una vez efectuada la distribución de la última doceava con mayor valor, por concepto de la participación para salud contenida en el presente documento, el balance de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de dicho componente para la vigencia 2018 se presenta en la siguiente tabla:





**Tabla 6. Balance SGP – Salud y adición Fonpet para régimen subsidiado 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP Salud 2018</b>	<b>\$8.920.963</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución 25</b>	<b>\$7.278.974</b>
B.1 Once doceavas Régimen Subsidiado	\$6.470.199
B.2 Once doceavas Salud Pública	\$808.775
<b>C. Recursos Documento de Distribución 26</b>	<b>\$808.775</b>
C.1 Once doceavas Prestación de servicios y subsidio a la oferta	\$808.775
<b>D. Recursos Presente Documento</b>	<b>\$833.214</b>
D.1 Última doceava Régimen Subsidiado	\$593.405
D.2 Última doceava Salud Pública	\$74.176
D.3 Última doceava Prestación de servicios y subsidio a la oferta	\$74.176
D.4 Recursos para régimen subsidiado del FONPET (art 109 Ley 1940 de 2018)	\$91.457

Fuente DNP



### 3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (APSB) DEL SGP 2018

Los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor 2018 para la Participación de APSB ascienden a \$1.946.095 millones. El monto pendiente por distribuir corresponde a \$163.489 millones equivalentes a la última doceava de la vigencia 2018<sup>32</sup>, dado que lo correspondiente a las once doceavas, por \$1.782.606 millones, fue distribuido en el documento SGP-26-2018.

Los principales objetivos de la metodología de distribución de la participación para APSB del SGP son: i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial. En la Tabla 7 se discriminan los recursos distribuidos en la vigencia 2018 de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007<sup>33</sup> y en el Decreto 1082 de 2015, con la modificación surtida mediante Decreto 213 de 2016<sup>34</sup>.

**Tabla 7. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico  
Asignación para municipios, distritos y departamentos - 2018  
(Millones de pesos corrientes)**

Entidad territorial	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018 D.D SGP-26-2018	Última doceava 2018
Participación Departamental <b>15%</b>	291.914	267.391	24.523
Participación Municipal <b>85%</b>	1.654.181	1.515.215	138.966
Municipios y Distritos	1.639.760	1.502.006	137.754
Áreas No Municipalizadas	14.421	13.209	1.212
<b>Total APSB</b>	<b>1.946.095</b>	<b>1.782.606</b>	<b>163.489</b>

Fuente: DNP

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de la Participación para APSB del SGP son: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

<sup>32</sup> Según oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20186630413182 de agosto 1 de 2018.

<sup>33</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>34</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones.



### 3.2.1. Fórmula de distribución

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007<sup>35</sup>, el 85% de los recursos de la Participación para APSB serán destinados a los municipios y distritos. En la presente distribución, estos recursos ascienden a \$138.966 millones (incluyendo los recursos correspondientes para las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés); por su parte, el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. Estos recursos ascienden a \$24.523 millones.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava de la Participación para APSB del SGP es el siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas con el ajuste del mayor valor de la vigencia 2018, y ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas asignadas en el Documento de Distribución SGP-26-2018, para obtener la última doceava 2018.

Para efectos de la presente distribución, se consideran los mismos criterios y certificaciones utilizadas para el ejercicio de las once doceavas de la vigencia 2018, aprobada mediante el Documento de Distribución SGP-26-2018.

A continuación, se describe la metodología de distribución por cada uno de estos conceptos, según la información certificada por las entidades competentes en los términos establecidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 3.2.1.1. Participación de departamentos y el Distrito Capital

El presente documento distribuye \$25.735 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la Participación para APSB del SGP, con destino a los departamentos, al distrito capital y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución de estos recursos entre las 33 entidades territoriales beneficiarias se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios en su jurisdicción por concepto de los siguientes criterios: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance de esquema solidario, y iii) Esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

<sup>35</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB, dirigidos a los departamentos, al Distrito Capital<sup>36</sup> y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se presentan en el anexo 7

### 3.2.1.2. Participación para municipios y distritos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, el 100% de los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley: i) Déficit de coberturas<sup>37</sup> ii) Población atendida y balance del esquema solidario<sup>38</sup>; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas<sup>39</sup>; iv) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio<sup>40</sup>; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales<sup>41</sup>. En el presente Documento el monto a distribuir por esta participación asciende a \$138.966 millones. La Tabla 8 presenta los montos a distribuir por cada criterio.

<sup>36</sup> De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.

<sup>37</sup> Para determinar este déficit se toman en cuenta la siguiente información certificada: los costos per cápita disponibles a nivel nacional para la provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural según certificación de la Dirección de Desarrollo Urbano del DNP con Radicado DNP Nro. 20175740166133 de noviembre 15 de 2017, las proyecciones de población municipal a 30 de junio de 2017 e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas según radicado DNP Nro. 20176630340022 de junio 30 de 2017, las coberturas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en acueducto y alcantarillado y que se utilizan en los diferentes criterios de distribución, corresponden a viviendas conectadas a dichos servicios según oficio con radicado DNP Nro. 20176630693642 de diciembre 26 de 2017.

<sup>38</sup> Información certificada por la SSPD corresponde a predios por estrato para todos los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés mediante oficios con radicados DNP Nro. 20176630693642 de diciembre 26 de 2017 y DNP Nro. 20186630021612 de enero 19 de 2018.

<sup>39</sup> Para el cálculo de este criterio se tiene en cuenta la información certificada por la SSPD relacionada con la población certificada por el DANE para los años 1993 y 2005, esta información de población fue incluida en la certificación enviada por la SSPD al DNP mediante oficio con radicado DNP Nro. 20176630693642 de diciembre 26 de 2017.

<sup>40</sup> Según la información certificada por el DANE con radicado DNP Nro. 20176630340022 de junio 30 de 2017.

<sup>41</sup> De conformidad con lo previsto en la resolución 0648 de 2016, certificada por MVCT con radicados DNP Nro. 20186630001842 de enero 03 de 2018 y Nro. DNP 20186630022072 de enero 19 de 2018. En ausencia de información sobre horas de prestación del servicio de acueducto en la certificación remitida por el MVCT se usaron los datos remitidos por la DDT del DNP según radicado interno Nro. 20174250178833 de diciembre 05 de 2018.



**Tabla 8. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico**  
**Asignación para municipios y distritos 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018 D.D SGP-26- 2018	Última doceava 2018
<b>Participación Municipal: 85%</b>	<b>1.654.181</b>	<b>1.515.215</b>	<b>138.966</b>
Déficit de coberturas	570.248	522.327	47.921
Población atendida y balance del esquema solidario	491.024	449.761	41.263
Ampliación de coberturas	81.809	74.935	6.874
Nivel de pobreza	315.696	289.166	26.530
Eficiencia fiscal y administrativa	163.689	149.933	13.756
Compensación Ajuste Metodológico Población Atendida (Decreto 213 de 2016)	17.294	15.884	1.410
Áreas No Municipalizadas	14.421	13.209	1.212

Fuente: DNP

Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB de 2018, por municipios y distritos, se presentan en el anexo 8. Igualmente, se muestra un balance de los recursos correspondientes a las once y doce doceavas con ajuste del mayor valor de la vigencia en curso.

### 3.2.2. Balance de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Participación para APSB contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de dicho componente para la vigencia 2018 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, vigencia 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
<b>A. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico 2018</b>	<b>\$1.946.095</b>
A1. Recursos SGP-26-2018 – Once Doceavas	\$1.782.606
A2. Recursos presente documento – Última Doceava	\$163.489

Fuente: DNP



### 3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL DEL SGP 2018

De acuerdo con las normas vigentes, los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina<sup>42</sup>. La distribución de los recursos de las once doceavas de la Participación para Propósito General se efectuó inicialmente en el documento SGP-26-2018 por valor de \$3.829.302 millones. Por su parte, los recursos correspondientes a la última doceava de la Participación para Propósito General 2018, los cuales se distribuyen en el presente documento, ascienden a \$351.198 millones, según certificación remitida por el MHCP<sup>43</sup> al DNP. En consecuencia, los recursos correspondientes a las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de esta participación ascienden a \$4.180.501 millones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

#### 3.3.1. Fórmula de distribución

Con respecto a la distribución de los recursos de la Participación para Propósito General, al igual que en los demás sectores, para determinar la última doceava para cada beneficiario, se calculan las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de 2018 y se descuentan los recursos de las once doceavas distribuidas en el documento SGP-26-2018.

Igual que en los demás componentes del SGP que se distribuyen en este Documento, se consideran los mismos criterios de distribución y certificaciones definidas en el documento SGP-26-2018, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, y el Decreto 2540 de 2015<sup>44</sup>; la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente manera:

1. **El 17% entre los municipios menores de 25.000 habitantes.** Para 2018, los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$710.685 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos

<sup>42</sup> El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio recibe recursos por esta asignación atendiendo lo señalado en la Ley 47 de 1993.

<sup>43</sup> Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado DNP Nro. 20186630413182 de agosto 1 de 2018.

<sup>44</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9 % del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones.



son 789, dado que según la certificación remitida por el DANE<sup>45</sup> al DNP, este número de municipios cumple con la condición de contar con una población menor a 25.000 habitantes. Por este concepto en este documento se distribuyen \$59.704 millones, desagregados como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 10. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes**  
(Millones de pesos corrientes)

Criterio	Participación	Doce doceavas con mayor valor 2018	Once doceavas 2018	Última doceava 2018
Pobreza relativa (NBI)	60%	\$ 426.411	\$ 390.589	\$ 35.822
Población urbana y rural	40%	\$ 284.274	\$ 260.392	\$ 23.882

Fuente: Cálculos DNP

- 2. El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** En este caso los beneficiarios son 1.095 municipios, 6 distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los recursos en este componente ascienden a \$3.469.815 millones, con base en los siguientes criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

**Tabla 11. Recursos para distribuir entre todos los municipios y distritos**  
(Millones de pesos corrientes)

Criterio	Participación	Once Doceavas 2018 SGP-26-2018	Última Doceava 2018	Doce doceavas con mayor valor 2018
Pobreza relativa (NBI)	40%	\$ 1.271.328	\$ 116.598	\$ 1.387.926
Población urbana y rural	40%	\$ 1.271.328	\$ 116.598	\$ 1.387.926
Eficiencia Fiscal (crecimiento promedio del recaudo tributario per cápita de las últimas 3 vigencias)	10%	\$ 317.659	\$ 29.135	\$ 346.794
Eficiencia Administrativa (cumplimiento límite de gastos de funcionamiento)	10%	\$ 317.659	\$ 29.135	\$ 346.794
Compensación recreación y deporte		\$ 198	\$ 17	\$ 215

<sup>45</sup> Certificación de las proyecciones de población municipal oficio radicado DNP Nro. 20176630340022 de junio 30 de 2017.



Criterio	Participación	Once Doceavas	Última Doceava	Doce doceavas
		2018	2018	con mayor valor
		SGP-26-2018	2018	2018
Compensación cultura		\$ 148	\$ 13	\$ 161

Fuente: Cálculos DNP

Teniendo en cuenta los indicadores, variables y procedimientos utilizados en el Documento de Distribución SGP-26-2018, en la tabla 12 se presenta una síntesis de la distribución por criterio de la Participación para Propósito General; así mismo, los resultados de la asignación por criterio para cada municipio y distrito se presentan en el anexo 9.

**Tabla 12. Participación para Propósito General**  
**Montos por criterio de distribución - 2018**  
(Millones de pesos)

Criterio de Distribución	Once Doceavas 2018	Última Doceava 2018	Doce Doceavas y mayor valor 2018
	SGP-26-2018		
<b>A. 17% Participación exclusiva para municipios menores de 25.000 habitantes</b>	<b>\$ 650.982</b>	<b>\$ 59.703</b>	<b>\$ 710.685</b>
60% por pobreza relativa	\$ 390.589	\$ 35.822	\$ 426.411
40% por población urbana y rural	\$ 260.393	\$ 23.881	\$ 284.274
<b>B. 83% Participación para todos los municipios (incluyendo los menores de 25.000 habitantes)</b>	<b>\$ 3.178.320</b>	<b>\$ 291.496</b>	<b>\$ 3.469.816</b>
40% Pobreza relativa	\$ 1.271.328	\$ 116.598	\$ 1.387.926
40% Población urbana y rural	\$ 1.271.328	\$ 116.598	\$ 1.387.926
10% Eficiencia fiscal	\$ 317.832	\$ 29.150	\$ 346.982
- Indicador Eficiencia Fiscal	\$ 317.659	\$ 29.135	\$ 346.794
- Compensación deporte y cultura	\$ 173	\$ 15	\$ 188
10% Eficiencia administrativa	\$ 317.832	\$ 29.150	\$ 346.982
- Indicador Eficiencia Administrativa	\$ 304.946	\$ 27.968	\$ 332.914
- Adicional por actualización del SISBÉN	\$ 12.713	\$ 1.167	\$ 13.880
- Compensación deporte y cultura	\$ 173	\$ 15	\$ 188
<b>Total, participación para propósito general (A+B)</b>	<b>\$ 3.829.302</b>	<b>\$ 351.198</b>	<b>\$ 4.180.501</b>

Fuente: Cálculos DNP





### 3.3.2. Orientación de los recursos del SGP para propósito general

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007<sup>46</sup>, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categorías pueden destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42% de los recursos de la Participación para Propósito General. Los demás municipios deben orientar a inversión el 100% de su asignación. Sobre los recursos de obligatoria inversión en todos los municipios y distritos se debe destinar el 10% al FONPET, para el cumplimiento de los acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal. Esta obligatoriedad no aplica para aquellos municipios que han alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional.

Adicionalmente, de los recursos de esta participación deben destinarse el 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura<sup>47</sup>.

De otra parte, los municipios que reciben recursos por tener población menor a 25.000 habitantes deben orientarlos exclusivamente a inversión (de acuerdo con las competencias y prioridades del plan de desarrollo municipal<sup>48</sup>).

De conformidad con la información certificada por el MHCP, los recursos correspondientes a las doce doceavas de 2018 con el ajuste del mayor valor con destino al FONPET en este Documento ascienden a \$137.675 millones. A continuación, se presentan los resultados agregados de la destinación de los recursos de la participación de propósito general para las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de la presente vigencia en la tabla 13.

**Tabla 13. Destinación para Participación Propósito General (Resumen 2018)**  
(Millones de pesos)

Concepto-Destinación	Once Doceavas 2018 SGP-26-2018	Última Doceava 2018	Doce doceavas y mayor valor 2018
Libre destinación	\$ 1.263.535	\$ 115.882	\$ 1.379.417
Deporte	\$ 153.353	\$ 14.063	\$ 167.416
Cultura	\$ 115.015	\$ 10.547	\$ 125.562
Libre Inversión	\$ 2.170.606	\$ 199.824	\$ 2.370.430
FONPET	\$ 126.793	\$ 10.882	\$ 137.675
<b>Total, propósito general</b>	<b>\$ 3.829.302</b>	<b>\$ 351.198</b>	<b>\$ 4.180.500</b>

Fuente: Cálculos DNP

<sup>46</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>47</sup> De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".

<sup>48</sup> Constitución Política, artículo 357



Los resultados de la destinación de los recursos de la Participación para Propósito General correspondientes a las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de la vigencia 2018, se presentan en el anexo 10.

### **3.3.3. Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión**

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, estableció que en el caso en el que las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno Nacional en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantía de acceso a los afiliados, descontará de los recursos asignados a ese municipio por Sistema General de Participaciones de propósito general de libre inversión, de regalías, por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional, los montos adeudados y dichos recursos serán girados directamente a los hospitales públicos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012<sup>49</sup>, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 autorizó al MSPS para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de \$150.000 millones para que las entidades territoriales de categorías 4, 5 y 6 puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

Dicha Ley, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados para el pago de las deudas del régimen subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30% del valor asignado del SGP por concepto de la Participación para Propósito General de libre inversión en cada anualidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la Participación para Propósito General de libre inversión en un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

---

<sup>49</sup> Decreto 1080 de 2012, "Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado".



De manera indicativa, en el anexo 13 se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar un descuento al giro de última doceava del SGP de la Participación para Propósito General de libre inversión de la vigencia 2018, para el pago de las deudas del régimen subsidiado<sup>50</sup>.

### 3.3.4. Balance de la Participación para Propósito General del SGP 2018

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Participación para Propósito General contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del mayor valor de dicho componente para la vigencia 2018 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 14. Participación para Propósito General, vigencia 2018**  
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Propósito General	\$4.180.500
B. Recursos Documento de Distribución SGP-26-2018 – Once Doceavas	\$3.829.302
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$351.198
<b>D. Total recursos por asignar (A-B-C)</b>	<b>\$0</b>

Fuente: DNP

<sup>50</sup> Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Realizar seguimiento a los aportes patronales asignados en a la presente vigencia, para certificar un monto más adecuado a la realidad de dicha destinación, en la vigencia 2019.
4. Adelantar el trámite y procedimiento administrativo requerido para realizar la distribución de los recursos asignados en este documento (artículo 109 de la Ley 1940 de 2018).

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de agua potable y saneamiento básico, conforme con lo contenido en el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Establecer los lineamientos para que las entidades territoriales certificadas y descertificadas, puedan ejecutar adecuadamente los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Al Departamento Nacional de Planeación

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento con destino a la participación para Propósito General, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.



2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4119 de 2018, en lo concerniente a la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado, sin perjuicio de las gestiones de verificación y depuración que adelanten las entidades territoriales.
5. Dar continuidad al proceso de gestión, auditoría y pago de los beneficios en salud no financiados con cargo a la UPC-RS para la población perteneciente al régimen subsidiado, realizando oportunamente los pagos a que haya lugar.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PÚBLICA - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 4. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PÚBLICA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 5. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 6. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 7. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C., DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 8. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 9. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2018
- ANEXO 10. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2018
- ANEXO 11. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESUMEN ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2018
- ANEXO 12. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESUMEN DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2018



ANEXO 13. DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP (ÚLTIMA DOCEADOCEAVA VIGENCIA 2018) PARA EL PAGO DE DEUDAS RÉGIMEN SUBSIDIADO ARTÍCULO 275 LEY 1450 DE 2011 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013